

**UNA NUEVA PROSPECTIVA DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS EN COLOMBIA
A TRAVÉS DEL DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

MARIANA ALEJANDRA MORENO AGUDELO

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - UNIVERSIDAD DEL
ROSARIO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
AÑO 2022

**UNA NUEVA PRESPECTIVA DE LOS CONSULTORIOS JURIDICOS EN COLOMBIA
A TRAVÉS DEL DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

MARIANA ALEJANDRA MORENO AGUDELO

Trabajo presentado como requisito para optar el Titulo en Derecho

Asesor

JAVIER EDUARDO ALMANZA JUNCO

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - UNIVERSIDAD DEL

ROSARIO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

AÑO 2022

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPITULO I: Los consultorios jurídicos en Colombia	9
Origen y funciones de los consultorios jurídicos	9
Normativa aplicable en Colombia	11
Fundamento social e importancia de los consultorios jurídicos en Colombia	17
CAPITULO II: Aplicación Del Derecho Laboral A Través De Los Consultorios Jurídicos	20
Relaciones laborales en Colombia	20
Competencia de los consultorios jurídicos en derecho laboral	23
Derecho Procesal Laboral en Colombia	25
El Derecho Procesal Laboral como elemento clave en el desarrollo de las actividades de los consultorios jurídicos	29
Modificación de los modelos académicos de las universidades en materia procesal laboral	30
CAPITULO III: Retos De Los Consultorios Jurídicos en el Siglo XXI	35
Implementación de nuevas herramientas TIC	35
Reestructuración de los consultorios jurídicos	41
<i>Consultorio jurídico integral – Área de Asistencia Jurídica</i>	41
<i>Ampliación de los Consultorios jurídicos dentro de los programas académicos</i>	43
<i>Clínicas Jurídicas al interior de los consultorios jurídicos</i>	44
<i>Investigación Académica</i>	46
CONCLUSIONES	47
BIBLIOGRAFIA	52

RESUMEN

La formación de abogados integrales ha sido un reto para las instituciones de educación superior en Colombia, quienes al igual que los legisladores han reconocido la necesidad de implementar las practicas jurídicas como complemento esencial de los conocimientos que los estudiantes adquieren en las aulas de estudio. Han sido los consultorios jurídicos los llamados a revolucionar la forma de enseñar derecho, permitiéndole a los estudiantes desarrollar competencias propias de la naturaleza de su profesión. A pesar de que estos escenarios son promotores de la implementación de las practicas jurídicas como pilar fundamental de la formación académica de los abogados, hoy en día parecen haber olvidado su objetivo principal. Debido a esto, la presente investigación tuvo como objetivo primordial abordar dos esferas de vital importancia para la formación de abogados. En primer lugar, se analizaron las funciones de los consultorios jurídicos, su incidencia social y los retos a los que se enfrentan estos espacios en el siglo XXI. En segundo lugar, se realizó un análisis de la incidencia que tienen el derecho laboral dentro de los procesos de formación académica y la importancia del derecho procesal laboral dentro del desarrollo de los consultorios jurídicos. Para ello se ejecuto un estudio descriptivo con base en diferentes resultados e investigaciones académicas.

PALABRAS CLAVE

Educación, Consultorios jurídicos, Derecho laboral, Clínicas Jurídicas, Formación Integral, derecho procesal laboral.

ABSTRACT

The training of thorough lawyers has been a challenge for colleges and universities in Colombia. These institutions, in the same manner as legislators, have recognized the need to implement day to day practice of law as an essential complement to the knowledge that students acquire in-campus.

Legal clinics have led the way to revolutionize law schools, allowing students to develop the essential assets to the nature of the career. Even though these scenarios promote the implementation of legal practices as a corner stone of academic background for attorneys, currently they seem to have strayed away from their main objective.

Due to this, this research had as its primary objective to focus on two spheres of high importance for formation of future lawyers. First and foremost, the investigation was centered in analyzing the functions of legal clinics, their impact on society and the challenges that the 21st century has brought. Subsequently an analysis was conducted to view the incidence of labor law in the academic training processes and the importance of the procedural law in the development of legal clinics. For this purpose, a descriptive study was executed based on different academic papers.

KEY WORLS

Education, labor law, legal clinics, comprehensive training, labor procedural law

INTRODUCCIÓN

“Se ha dado un paso fundamental al incorporar la practica jurídica a la vida académica, pero no se entendió el espíritu de quienes impulsaron esa presencia, ni se ha hecho consciente la significación del Consultorio en lo académico y en lo social, que cambiaría la manera de enseñar el Derecho.”

- (Hena de Yepes, 1987)

La educación superior ha atravesado innumerables cambios en los últimos 20 años, los cuales han llevado a las universidades a replantear sus mecanismos de aprendizaje. Si bien los métodos de enseñanza teóricos son esenciales para el desarrollo de profesionales, poner en practica los conocimientos adquiridos es indispensable para garantizar la formación integral de los estudiantes, situación que no es ajena a las facultades de derecho, quienes se han visto obligadas a modificar su planes de estudio, reconociendo que sus estudiantes -por la naturaleza de su profesión- deben estar en constante actualización y practica que les permita ejercer a futuro de forma digna el derecho.

La implementación en Colombia de los consultorios jurídicos dentro de las facultades de derecho ha marcado el futuro de la educación jurídica, pues estos se han constituido como el espacio ideal para garantizar la formación de abogados integrales, permitiendo a los estudiantes desarrollar ampliamente los conocimientos teóricos que han adquirido a lo largo de su vida académica. Así mismo, estos centros de asistencia jurídica se han establecido como un elemento esencial para la comunidad, quienes, a través de los servicios prestados por estudiantes y docentes, han logrado tutelar de forma efectiva sus derechos y acceder a la justicia.

Sin embargo, estos espacios hoy en día se encuentran lejos de cumplir los objetivos por los cuales fueron creados, pues su estructuración ha puesto en jaque los modelos académicos, limitando la práctica de los estudiantes y el desarrollo teórico de conceptos dentro de su paso por el consultorio. Así mismo, las instituciones de educación superior se han encargado de implementar nuevos planes de estudio para las facultades de derecho, a través de los cuales han eliminado grupos de materias obligatorias esenciales para la formación profesional del abogado, un ejemplo claro de lo anterior es el derecho procesal laboral, el cual ha sido sustraído de múltiples programas académicos y su conocimiento ha sido puesto en manos del arbitrio de cada estudiante, a quien las universidades le han otorgado la posibilidad de elegir si considera o no esta asignatura como parte esencial de su proceso académico. Los cambios a los que se han enfrentado las universidades en conjunto con sus facultades de derecho han traído como consecuencia la formación de abogados que no cumplen con los estándares académicos y éticos mínimos para ejercer de forma adecuada su profesión.

Esta investigación busca destacar la incidencia que han tenido los consultorios jurídicos como fuente de aprendizaje para los estudiantes de derecho y el impacto social que estos han generado dentro de la población más vulnerable, sin desconocer la necesidad de mejorar sus procesos y estructuras internas, con el fin de que estos cumplan verdaderamente con el objeto y función por el cual fueron creados inicialmente en 1971.

Así mismo, se abordará la importancia del derecho procesal laboral, como un pilar fundamental dentro de la formación profesional de abogados y el desarrollo de las actividades dentro del consultorio jurídico, debido a la incidencia social que cobran los conflictos en materia laboral en Colombia y el desconocimiento de esta rama del derecho. En concordancia con lo anterior, se

realizara un breve análisis de los programas académicos ofertados por las principales universidades del país, respecto de las asignaturas obligatorias que profundizan los conocimientos relacionados con el derecho laboral y de la seguridad social, destacando la importancia de implementar asignaturas esenciales como el derecho procesal laboral, con el fin de garantizar que los abogados en formación cuenten con las herramientas necesarias para desarrollar de forma digna la profesión.

Finalmente, se destacarán los retos a los que los consultorios jurídicos se enfrentan actualmente y la necesidad de implementar diversos cambios al interior de estos centros de aprendizaje. Las modificaciones propuestas buscan garantizar la integralidad de los futuros abogados, como profesionales éticos y capaces de desarrollar su profesión bajo los estándares que la sociedad exige de los abogados. Así mismo, se espera que los cambios enunciados logren mejorar la prestación de los servicios que se encuentran a cargo de las áreas de asistencia y clínicas jurídicas, con el fin de garantizar el cumplimiento del factor social propio de los consultorios jurídicos, los cuales se han constituido como el medio idóneo para tutelar los derechos de aquellas personas que por diversas circunstancias no pueden acceder a los servicios de un abogado.

En estos espacios los usuarios depositan su esperanza en los estudiantes, quienes a través de su formación académica prestan este servicio a la comunidad, de allí nace la importancia de que la educación ofertada por las instituciones de educación superior garantice que el futuro abogado cuenta con las competencias necesarias para enfrentar los problemas jurídicos que son llegados al consultorio.

CAPITULO I

LOS CONSULTORIOS JURIDICOS EN COLOMBIA

Origen y funciones de los consultorios jurídicos

A través del tiempo se ha hecho evidente que el futuro de la enseñanza jurídica se encuentra mas allá de los espacios únicamente teóricos, la naturaleza de esta profesión a exigido a las instituciones educativas formalizar espacios de practicas jurídicas que permitan a los estudiantes de las diferentes facultades de derecho, tener un acercamiento a la realidad profesional y componente social propios de esta carrera.

En el año 1960 surge en Estados Unidos el movimiento *Law and development*, el cual destaco la estrecha relación que existe entre el derecho y el desarrollo económico y social, generando así un cambio en la estructura general de los programas de derecho y mecanismos de enseñanza estadounidenses. Esto permitió alejar a los estudiantes del extremo legalismo y consiguió enfrentarlos con las realidades sociales, buscando estructurar el ejercicio del derecho “como un instrumento para defender determinados objetivos sociales, en lugar de tenerlo exclusivamente como un conjunto de reglas formales y univocas que controlan la conducta de los actores públicos y privados.”. (Saldarriaga, C., 2016)

En Colombia, surge por primera vez la figura de los consultorios jurídicos en 1961, producto del programa estadounidense *alianza para el progreso*, diferentes autores han afirmado que “los gobiernos de Estados Unidos y Colombia fueron los encargados de modular los procesos relacionados al trasplante de consultorios jurídicos a Colombia” (Recalde et al., 2017). Esto obligo a las instituciones de educación superior a replantear los modelos de enseñanza de las

facultades de derecho en el país, alejándose de un enfoque plenamente teórico para impulsar las competencias de los estudiantes hacia una práctica de la profesión en contacto con la sociedad.

Tal como lo dispone la ley 2113 de 2021, los Consultorios Jurídicos están orientados a

La defensa de derechos de sujetos de especial protección constitucional y personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, o en general personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión. (Ley 2113, 2021, Art. 3)

El objetivo principal de los consultorios es que a través del trabajo realizado por los abogados en formación y en acompañamiento de docentes especializados, se logre tutelar los derechos de la población más vulnerable, a través de la prestación de servicios de asistencia jurídica que garanticen el acceso a la justicia para todos los ciudadanos.

Actualmente las funciones internas de los consultorios jurídicos se dividen en dos grandes grupos i) asistencia jurídica y ii) clínicas jurídicas. El primero se encuentra conformado por diferentes áreas de trabajo correspondientes a múltiples ramas del derecho, donde se encuentran las áreas de: derecho penal, derecho administrativo, derecho comercial, derecho laboral, derecho civil, derecho de familia, entre otras; las cuales se encargan de atender los casos allegados por los usuarios y según el problema jurídico presentado son ubicados en el área del derecho correspondiente, para brindar un servicio legal individual a cada ciudadano. En segundo lugar, encontramos las clínicas jurídicas, a diferencia de la asistencia jurídica, cada universidad dispone áreas de trabajo que marcan su objetivo en una problemática social específica, estos espacios, “se ha centrado en intervenciones puntuales en el derecho. Estas intervenciones pueden consistir en representación

directa de personas y comunidades con fines estratégicos o en incidencia con base en herramientas legales que no implican la asesoría legal directa” (Universidad de los Andes, s. f.), su función es conocida como litigio de alto impacto.

Se hace evidente que los consultorios jurídicos en Colombia son un espacio indispensable de aprendizaje, el cual ha permitido que los futuros abogados desarrollen nuevas competencias de la mano de los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas de estudio, forjando a su vez una vocación social. Sin embargo, es importante destacar que, a pesar de ser una herramienta indispensable, actualmente su estructuración requiere de modificaciones que se ajusten a los diferentes cambios que han surgido en el país a nivel social, económico y educativo. Lo anterior, para garantizar la formación de abogados integrales.

Normativa aplicable en Colombia

Es importante partir por reconocer el marco normativo que reglamenta la implementación de consultorios jurídicos en Colombia por parte de las facultades de derecho. Como primer elemento normativo encontramos el Decreto 196 de 1971, a través del cual el legislador por primera vez introduce el concepto del consultorio jurídico como una “opción” que tienen las facultades de derecho para que los estudiantes que cursan los dos últimos años de la carrera tengan la oportunidad de desarrollar y reconocer la función social de la cual goza la abogacía.

Este Decreto estableció que los consultorios debían ser conformados por estudiantes que se encontraban cursando los últimos dos años de la carrera, con acompañamiento de docentes especializados en las diferentes áreas del derecho. Esta normativa estableció de forma clara y

expresa la competencia de estos centros de prestación de servicios jurídicos y aprendizaje, los cuales podrían conocer únicamente de los siguientes procesos:

- En los procesos penales de que conocen los jueces municipales y los fiscales delegados ante éstos, así como las autoridades de policía, en condición de apoderados de los implicados.
- En los procesos penales de competencia de la jurisdicción ordinaria, como representantes de la parte civil.
- De oficio, en los procesos penales como voceros o defensores en audiencia.
- En los procesos laborales, en que la cuantía de la pretensión no exceda de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en las diligencias administrativas de conciliación en materia laboral.
- En los procesos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.
- En los procesos de alimentos que se adelanten ante los jueces de familia.
- De oficio, en los procesos disciplinarios de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación.
- De oficio, en los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías municipales, distritales, departamentales y General de la República.
- De oficio, en los procesos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.

30 años después de la promulgación de la normativa abordada anteriormente, el Decreto 583 de 2000 modificó el artículo 30 del decreto 196, modificación que no disminuyó ni amplió la

competencia de los consultorios jurídicos para conocer de los diferentes procesos establecidos por el decreto 196, exclusivamente recalco que los estudiantes únicamente podrían conocer de estos procesos bajo supervisión y guía de las instituciones educativas.

Sin embargo, fue hasta el año 2021 que el decreto 2113 trajo consigo un cambio significativo para los consultorios jurídicos de las universidades del país. Este decreto regula por completo el funcionamiento de los consultorios, estableciendo su objeto, principios y objetivos dentro de las instituciones de educación superior. A través de esta normativa, el legislador dispuso que los consultorios jurídicos

Prestarán servicios de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial en derecho, representación judicial y extrajudicial, adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa y pedagogía en derechos . Así mismo, podrán prestar servicios de conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio estratégico de interés público, así como todos aquellos otros servicios que guarden relación y permitan el cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en esta ley. (Ley 2113, 2021, Art. 6)

Así mismo, ordeno que los estudiantes de derecho debían participar como mínimo dos semestres en el consultorio jurídico y máximo cinco, eliminando la barrera impuesta por el decreto 196, el cual exigía que los estudiantes que participaran en los consultorios jurídicos debían estar cursando obligatoriamente los últimos dos años de su carrera, abriendo la posibilidad a las instituciones de educación superior de replantar sus planes de estudio y métodos de aprendizaje para garantizar una educación integral que permita a futuro la practica digna de la profesión de abogado.

El Decreto 2113 amplió considerablemente la competencia de los consultorios, estableciendo que podrán llevar los siguientes procesos, siempre y cuando estos no superen los 50 SMLMV, con excepción en los asuntos de laboral, penal y de tránsito:

- En materia penal en los procesos de conocimiento de los jueces penales municipales o promiscuos municipales:
 - Como representantes de la parte civil en los procedimientos regidos por la Ley 600 de 2000, o representantes de víctimas en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
 - Como defensores o voceros en los procesos regidos por la Ley 600 de 2000 o como defensores en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
 - En los asuntos querellables, así como en los procedimientos penales de los que conocen los juzgados municipales cuando actúen como jueces de conocimiento o como jueces de control de garantías, incluso si son juzgados promiscuos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 941 de 2005;
 - Como representantes del acusador privado en los términos de la Ley 1826 de 2017.
- En materia penal como apoderados de víctima en procesos de conocimiento de los jueces penales del circuito tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
- En los procedimientos laborales, siempre y cuando la cuantía no supere los 20 SMLMV.
- En los procedimientos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.
- En los procedimientos de jurisdicción voluntaria. En cualquier caso, para los asuntos relativos a la emancipación y la adopción, el estudiante deberá contar con un

acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.

- En los procedimientos de competencia de los jueces de familia en única instancia, y en los trámites administrativos que adelantan las Comisarías de Familia, Defensorías de Familia e inspecciones de policía, salvo los asuntos que versen sobre medidas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, y procesos de adopción. Si el asunto versara sobre la patria potestad, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.
- En las acciones constitucionales de tutela, cumplimiento y populares.
- En los arbitrajes sociales, conforme a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 1563 de 2012 o la norma que haga sus veces.
- En los siguientes asuntos jurisdiccionales, adelantados ante autoridades administrativas, siempre y cuando se puedan llevar a cabo en la zona de

Influencia que determine el Programa de Derecho respectivo:

- Ante la Superintendencia de Industria y Comercio: Las acciones de protección al consumidor;
- Ante la Superintendencia Financiera: La acción de Protección al Consumidor Financiero;
- Ante la Superintendencia de Salud: Las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos, y reconocimiento y pago de incapacidades y licencias.

- En los procedimientos disciplinarios de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación, cuando sea imposible la notificación. De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.
- De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación, sin consideración de la cuantía establecida en el presente Artículo.
- En los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las Superintendencias, autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.
- En los asuntos policivos adelantados bajo el trámite verbal abreviado ante los inspectores de policía, así como en los procesos relativos al control y recuperación del espacio público adelantados ante los entes territoriales.
- En la elaboración de derechos de petición, quejas y reclamaciones, así como el adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, tanto en entidades públicas como privadas.
- En trámites de beneficios administrativos, subrogados penales y sustitutivos de la prisión y solicitudes de libertad, en los términos de la Ley 1760 de 2015 o la que la sustituya.
- En los procedimientos contravencionales de tránsito, para asuntos cuya sanción no fuere superior a multa de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes.

(Ley 2113, 2021, Art. 9)

Finalmente, recalco la necesidad de la continuidad en la prestación de los servicios jurídicos y representación de los usuarios, la cual debe realizarse de forma interrumpida por los estudiantes hasta la finalización de su ciclo dentro del consultorio, esto con el fin de garantizar los derechos de las personas que solicitan la asistencia y la prestación adecuada de los servicios jurídicos. Así mismo, estableció la importancia de implementar herramientas tecnológicas que permitan mejorar los procesos de aprendizaje, comunicación con los usuarios y labores desarrolladas en el consultorio, en concordancia con los cambios que se han desarrollado en la rama judicial debido a la implementación de herramientas virtuales, con ocasión a la pandemia producida por el Covid-19 en el año 2020.

1

Para Duque, González y Quintero (2012) en una facultad de derecho, el consultorio jurídico es el lugar privilegiado donde el estudiante está en contacto directo con las realidades y problemáticas en torno a lo jurídico, donde, además, se pueden posibilitar espacios explícitos de intercambio de saberes que incentiven, a su vez, el debate y la reflexión sobre el rol profesional del estudiante. (p. 288) Sin embargo, estos centros de aprendizaje se han convertido en un espacio indispensable para el desarrollo del derecho a través de la incidencia social, Castiblanco (2021) ha acertado al afirmar que :

Cuando se inician los estudio de Derecho, una de las premisas que se inculcan es la de ser una ciencia social, y por lo tanto, representa esta labor una excepcional oportunidad dentro de la academia única para ir a la praxis, y sumergirse en la realidad jurídica, que implica el empaparse de un caso, conocer los distintos enfoques del mismo, asesorar al amparo de la ley, asistir a las audiencias, planear y conducir conciliaciones, llevar a cabo peritajes, y sumado a esto, la

satisfacción como profesional del Derecho de ayudar desde lo legal a quien lo necesita. Prestar un servicio profesional a una persona que carece de recursos económicos para acceder a la justicia, que posiblemente desconoce sus derechos, que no es consciente que la personería, la Defensoría del Pueblo existe, las Comisarias de familia existen y pueden ayudar en su caso, es un acto de humanidad, que puede brindar sin duda alguna, satisfacciones que van más allá de lo económico, y que representan el corazón de la existencia del Derecho como un ejercicio social. (p. 93)

Si bien, este espacio ha sido una fuente de aprendizaje indispensable para los estudiantes de derecho, es imposible desconocer el gran impacto social que han generado los consultorios jurídicos en Colombia, los cuales han permitido que aquellas personas de especial protección constitucional y aquellas que por diversos motivos no tienen la capacidad de contratar los servicios de un abogado, puedan acceder a la justicia por medio de estos espacios. Tal como se abordó anteriormente, esto a permitido garantizar el cumplimiento de los derechos de muchos colombianos. Algunos autores han señalado que:

El Consultorio Jurídico debe ser una actividad académica que por un lado sea una innovadora alternativa para la enseñanza de derecho y por otro una práctica (...) Ello se traduce en la necesidad de pensar otras formas en este proceso docente educativo que contribuya a una recharacterización del rol social del abogado desde su formación. A pesar de entender los consultorios como una forma de enseñanza-aprendizaje del derecho centrada en el proceso norma-caso concreto o real, es el momento de pensar, en su dimensión humana, es decir, en lo concerniente a las relaciones que se construyen entre el profesor, el estudiante y el usuario del consultorio. (Duque et al, 2012, p. 299)

En concordancia con lo anterior, El Departamento Nacional de Planeación a través de la estructuración del Plan Decenal Sistema de Justicia 2017-2027, recalco que “El Consultorio Jurídico es un actor fundamental en el proceso del acceso efectivo a la justicia, pues proporciona una alternativa gratuita de asesoría y representación legal a la población vulnerable. Por tal motivo, la medición de la gestión y el impacto que logra en la población es de vital importancia, con el fin de encaminar las políticas del Sector Justicia hacia la inversión en el empoderamiento y la asistencia legal de la población y armonizar su funcionamiento con las demás entidades del Sistema Nacional de Defensoría Pública” (Ministerio de justicia y del Derecho, 2017, p.)

Por tal motivo, se hace evidente la necesidad de la prestación de servicios de asistencia jurídica por parte de los consultorios jurídicos alrededor del país y la importancia de recalcar dentro de estos espacios el amplio componente social que acompaña el ejercicio del derecho.

CAPITULO II

APLICACIÓN DEL DERECHO LABORAL A TRAVÉS DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS

Relaciones laborales en Colombia

Respecto de las relaciones laborales en Colombia, es importante destacar los cambios que trajo consigo la Constitución Política de 1991, en general el Estado social de derecho introducido por esta constitución se enfoco en gran medida en la distribución igualitaria de derechos, deberes y beneficios en diversas esferas de la vida cotidiana de los ciudadanos como lo son, la salud, la vivienda, la educación y Colombia el trabajo.

Con la constitución de derechos económicos, sociales y culturales, empiezan a destacarse aspectos fundamentales en la vida de las personas, que se reflejan directamente en el desarrollo de condiciones básicas de la dignidad humana, para que así todos los sujetos pertenecientes al ordenamiento jurídico puedan tener un nivel de vida adecuado.

De allí nace la importancia de la regulación de las relaciones laborales, el doctor Jaramillo (2010) ha expuesto frente a esto que

En Colombia, si bien en toda la historia legislativa no faltaron normas que se refirieran al trabajo por cuenta ajena, solo hasta mediados del siglo pasado se expidió el Código Sustantivo del Trabajo, a pesar de que pueden resaltarse normas que con anterioridad habían regulado los principales aspectos de la ecuación capital-trabajo como la ley 10 de 1934, el decreto 652 de 1935 y la ley 6 de 1945. (p. 61)

Solo a partir del nacimiento del código sustantivo del trabajo en Colombia la expedición de leyes y normas de materia laboral fue creciendo abordando cada día mas problemáticas sociales entorno a las relaciones laborales existentes.

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 23 a establecido que para que exista una relación laboral el deben concurrir 3 elementos, i) la prestación personal de un servicio, ii) remuneración y iii) subordinación. Basta con que estos tres elementos concurren para que nazca a la vida jurídica una relación laboral, sin que medie ninguna solemnidad para tal efecto.

Partiendo de que el trabajo es connatural al ser humano, es común que un numero elevado de conflictos jurídicos en materia laboral se presente de forma anual en el país. Dentro de los consultorios jurídicos de las diferentes universidades esta problemática tampoco es ajena, pues esta área del derecho recibe gran numero de casos a diario.

La Seguridad Social

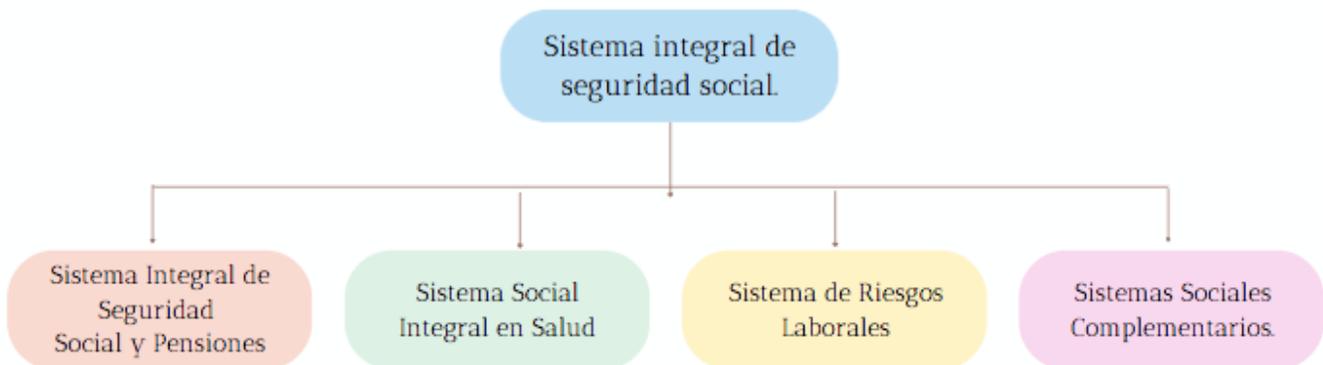
La Seguridad Social en Colombia constituye un derecho fundamental esencial para las personas, las familias y la sociedad. La Corte Constitucional en su sentencia T043 de 2019 destaco que

El artículo 48 de la Carta Política, dispone que la seguridad social es un derecho irrenunciable y un servicio público en cabeza del Estado, que debe garantizarse a todas las personas “en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (*Sentencia T-043-2019*. M.P. Alberto Rojas Ríos, 2019).

Esta Corporación ha definido a la seguridad social como

Un conjunto de medidas institucionales tendientes a brindar progresivamente a los individuos y sus familias las garantías necesarias frente a los distintos riesgos sociales que puedan afectar su capacidad y oportunidad, en orden a generar los recursos suficientes para una subsistencia acorde con la dignidad del ser humano”(Sentencia T-043-2019. M.P. Alberto Rojas Ríos, 2019)

El sistema de Seguridad Social Integral que actualmente se encuentra vigente en el país, nace a la vida jurídica a partir de la ley 100 de 1993, este sistema se encuentra conformado a su vez por diferentes subsistemas que buscan otorgar al trabajador y a su familia prestaciones económicas o asistenciales, producto de los diferentes riesgos sociales que estos afrontan.



Cada uno de estos subsistemas se encarga de amparar diferentes riesgos a los que se exponen los empleados en Colombia como lo son la invalidez, vejez y muerte; maternidad, paternidad y enfermedad general; accidentes de trabajo y enfermedades laborales; y el desempleo y cargas familiares.

Todo trabajador sin excepciones debe estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad social, medie o no contrato laboral, siempre que se cumplan los elementos establecidos por el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo. Aquí es donde se hace válido destacar que es el empleador quien asume los riesgos derivados del trabajo, trasladando esta carga al sistema de Seguridad Social. Cuando el empleador incumple su participación obligatoria en este sistema nacen la mayoría de los conflictos jurídicos relacionados con esta área del derecho laboral.

Gran número de conflictos de esta naturaleza se presentan a diario, aumentando la necesidad de implementar por parte de las facultades de derecho y sus consultorios jurídicos, herramientas académicas que le permitan a los estudiantes profundizar los conocimientos adquiridos en esta rama del derecho, con el fin de afrontar, no solo, el gran número de casos que se presentan dentro de los consultorios sino también que a futuro se logre una práctica digna del derecho, debido a la incidencia social que tienen este tipo de conflictos en Colombia.

Competencia de los consultorios jurídicos en derecho laboral

Tal como fue abordado anteriormente, la ley 2113 de 2021 amplió las competencias de los consultorios jurídicos, sin embargo, en materia laboral el legislador no fue más allá de lo dispuesto inicialmente por el decreto 196 de 1971, reafirmando que los consultorios jurídicos solo podrán conocer de procesos laborales que no superen los 20 SMLMV, es decir que para el año 2022 solo podrán conocer de aquellos casos cuya cuantía no supere los 20.000.000 millones de pesos. Situación que no se presenta, por ejemplo, en algunos procesos civiles y pertenecientes a otras ramas del derecho, donde se le otorga a los consultorios una competencia mucho más amplia, la cual se extiende a procesos cuya cuantía no supere los 50 SMLMV.

Actualmente dentro del área de derecho laboral y de la seguridad social de los consultorios se presenta con frecuencia la asistencia jurídica de casos relacionados con:

- Revisión de liquidaciones de contrato de trabajo.
- Reclamaciones por no pago o pago deficitario de prestaciones sociales.
- Reajuste salarial.
- Sanción moratoria del Artículo 65 del C.S.T.
- Indemnización por despido sin justa causa.
- Sanción establecida en el Artículo 99 de la Ley 50 de 1990.
- Pago de salarios causados y debidos.
- Pago de horas extras diurnas, nocturnas y festivas.
- Reclamación por contrato realidad y las derivadas de tal situación.
- Reclamación por despido de mujer embarazada o en periodo de lactancia y de trabajador discapacitado sin mediar autorización del Ministerio del Trabajo por medio de acción de tutela o demanda laboral ordinaria.
- Reclamación para el pago de incapacidades de acción de tutela o demanda laboral ordinaria.
- Corrección de historia laboral ante los fondos de pensiones.
- Demanda ejecutiva conexa, siempre y cuando la demanda ordinaria se haya hecho a través del consultorio o se genere la obligación de una conciliación extrajudicial o judicial.
- Revisión de cumplimiento de requisitos para optar a la pensión de vejez, invalidez o sobreviviente y del auxilio funerario

(Hinestroza, Mejía, & Ortiz, 2015, p. 57)

Esta limitación ha afectado gravemente el desarrollo de la práctica jurídica dentro de los consultorios limitando el aprendizaje de los estudiantes en el área de derecho laboral, sin embargo, son las personas de especial protección constitucional y aquellas que no pueden acceder a los servicios de un abogado, a quienes la normativa impuesta ha desconocido realmente, pues esta limitación se ha derivado en un obstáculo para que estas personas puedan tener un verdadero acceso directo a la justicia, desconociendo así el gran impacto social que tienen los conflictos derivados de las relaciones laborales y el sistema de seguridad social.

Derecho Procesal Laboral en Colombia.

Partiendo del gran número de consultas jurídicas presentadas que permean las áreas de derecho laboral y de la seguridad social, se debe destacar la importancia que tiene el Derecho Procesal Laboral en Colombia.

El derecho procesal del trabajo y de la seguridad social cumple como operador de salvaguardia de los derechos sustanciales; es decir que la ley tiene, como uno de sus principales objetivos, la tutela de los derechos sustanciales como razón de ser. El derecho sustantivo se creó con fundamento en las relaciones obrero-patronales y surgió concebido por un espíritu de protección hacia la parte considerada más débil en el contrato, es decir el trabajador. (Forero, 2017, p.23)

En Colombia el derecho procesal laboral, nace a la vida jurídica en 1948 con la expedición del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este conjunto normativo a pesar de su antigüedad está inspirado en principios del derecho procesal moderno como la oralidad, gratuidad, publicidad, impulsión oficiosa y búsqueda de la verdad real por encima de la meramente formal.

Sin embargo, su regulación es precaria e incipiente en torno a diversos temas procesales que han hecho necesario a los dispensadores de justicia llenar sus vacíos acudiendo a normativas previstas en otros estatutos como el Código General del Proceso.

En el año 2007 se introdujo una de las reformas mas significativas al derecho procesal laboral, esta se dio con la expedición de la Ley 1149. Dentro de los grandes cambios que presento esta ley para el derecho procesal laboral, se destaca i) la creación de juzgados de descongestión, ii) la introducción de la conciliación como una etapa obligatoria dentro de los procesos laborales, iii) la reducción ostensiblemente de los términos en la solución de los conflictos de esta índole, y iv) la implementación de la oralidad en el proceso laboral imponiéndole al Gobierno Nacional la obligación de asignar los recursos para la financiación en el emprendimiento del sistema oral, esto ultimo con el fin de obtener una reducción de términos para definir las controversias judiciales y así agilizar la resolución de conflictos en materia laboral.

A pesar de los cambios introducidos, ciertas medidas adoptadas han tenido un sabor agrisado en la comunidad judicial, pues se han evidenciado diferentes falencias en lo dispuesto por el Código Procesal del Trabajo, lo cual se ha derivado en diversas problemáticas como la falta de continuidad de los mecanismos de descongestión, la limitación de la oralidad únicamente a las primeras instancias, y las altas cuotas que se imponen a los jueces y magistrados con el fin de cumplir las políticas de descongestión, las cuales han generado que los administradores de justicia sacrifiquen la calidad por la cantidad de procesos resueltos.

A pesar de esta reforma, actualmente esta normativa cuenta con innumerables vacíos, lo cual a dificultado el ejercicio del derecho y la administración de justicia en cuanto a conflictos laborales se refiere, el no contar con un código procesal laboral completo, sistemático y coherente que regule

todas las actividades procesales y vicisitudes que se generen en el trámite del proceso laboral, conlleva a que el juez acudiendo a la acrobacia jurídica, deba remitirse a otros códigos.

Teniendo en cuenta los problemas que ha presentado el actual Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para garantizar el dinamismo del ejercicio del derecho y el verdadero acceso a la justicia, se ha hecho evidente la necesidad de un reajuste normativo que permita mejorar los procesos judiciales en materia laboral. Partiendo de la problemática suscitada, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, junto con el aval del Ministerio del Trabajo, ha elaborado una propuesta de reforma del Código, la cual será presentada ante el Congreso de la República para su aprobación.

Este proyecto de reforma busca eliminar aquellos factores que han entorpecido el ejercicio del derecho en materia laboral, reconociendo las problemáticas actuales que este conjunto normativo a representado. Uno de los puntos claves del proyecto se centra en los mecanismos de descongestión judicial, actualmente el trabajo de los administradores de justicia se ha visto entorpecido a raíz de la cantidad excesiva de casos laborales atendidos al interior de la rama judicial. Estos cambios recaerían

Sobre disposiciones varias tales como el reparto para la segunda instancia en procesos ordinarios, con lo que se busca descongestionar los tribunales de distrito judicial que se lleguen a congestionar por motivos del cúmulo de procesos que les llegan en apelación o consulta, es una redistribución del trabajo que no va a requerir la creación de funcionarios de descongestión para estos casos. (Forero, 2022, p. 11)

Dentro de los grandes cambios, se debe destacar que actualmente en materia de competencia el Código Procesal del Trabajo en su artículo 12 estableció, frente al factor objetivo de la cuantía, que son los jueces laborales del circuito quienes “conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.”, sin embargo, serán los jueces municipales de pequeñas causas y competencias múltiples, los encargados de conocer en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”. La reforma presentada busca aumentar la competencia que se encontraba en cabeza de los jueces municipales a 40 SMLMV a través de la creación de jueces laborales municipales, con el fin de redistribuir los procesos y así disminuir la excesiva carga que enfrentan los jueces laborales del circuito, otorgándole a estos la competencia para conocer en segunda instancia los casos asignados a los jueces laborales municipales, eliminando así los procesos de única instancia. La modificación de esta cuantía podría llegar a representar una ventaja para los consultorios jurídicos y la práctica académica de los estudiantes, pues permitiría al legislador replantearse la posibilidad de aumentar la competencia de los consultorios en materia laboral, la cual actualmente no puede superar los 20 SMLMV, permitiendo que más usuarios que requieren de la asistencia jurídica de los consultorios puedan allegar sus casos y lograr la satisfacción de sus derechos fundamentales.

Así mismo, en materia de apelación de sentencias en primera instancia, esta modificación contempla la posibilidad de incluir la interposición del recurso de forma oral o por escrito dentro de los 5 días siguientes a la emisión del fallo, expresa el Doctor Ernesto Forero Vargas (2022) que esta iniciativa “fue un clamor de los litigantes para poder sustentar el recurso en debida forma y evitar que se dejara algún punto de la sentencia, sin ser apelado”. (p.12)

Este proyecto de reforma representa una luz de esperanza para el derecho procesal del trabajo en Colombia, pues reconoce la crisis que atraviesa la justicia en el país y los obstáculos a los que actualmente se enfrentan los abogados, jueces y magistrados, quienes son los encargados de salvaguardar los derechos de los ciudadanos en materia laboral y de la seguridad social.

El Derecho Procesal Laboral como elemento clave en el desarrollo de las actividades de los consultorios jurídicos

Una vez abordada la normativa en materia procesal laboral en Colombia, los futuros cambios a los que podría enfrentarse y la importancia que ha tenido el trabajo de los consultorios jurídicos en la resolución de casos pertenecientes al área del derecho laboral y de la seguridad social, se debe destacar la incidencia que ha cobrado el derecho procesal laboral dentro de estos espacios académicos, los cuales han permitido a los estudiantes poner en práctica sus conocimientos y prestar un servicio de asistencia jurídica a quienes más lo necesitan.

El derecho procesal laboral es una herramienta indispensable para los estudiantes de derecho, pero aún más para quienes inician su ciclo de práctica jurídica dentro del consultorio, pues es el instrumento que le permite a los futuros abogados materializar los conceptos adquiridos en las aulas de clase e implementarlos en la práctica profesional. Desconocer el derecho procesal laboral es desconocer la práctica digna del derecho, pues este constituye un manual fundamental que enmarca el accionar de los abogados ante los administradores de justicia. Su desconocimiento, genera la prestación de un servicio de consultoría jurídica deficiente, que se materializa en el entorpecimiento de los procesos que tienen a su cargo los estudiantes, impidiendo así tutelar efectivamente los derechos de los usuarios que allegan sus peticiones a los consultorios.

Tal como se recalco anteriormente, los consultorios jurídicos de todo el país reciben un alto número de casos en materia laboral, lo cual ha desencadenado la necesidad de los estudiantes de conocer cada día más aspectos procesales del derecho laboral y de la seguridad social, con el fin de desarrollar las competencias necesarias para enfrentar la vida profesional y brindarles a los ciudadanos una atención digna, ética y profesional.

Modificación de los modelos académicos de las universidades en materia procesal laboral

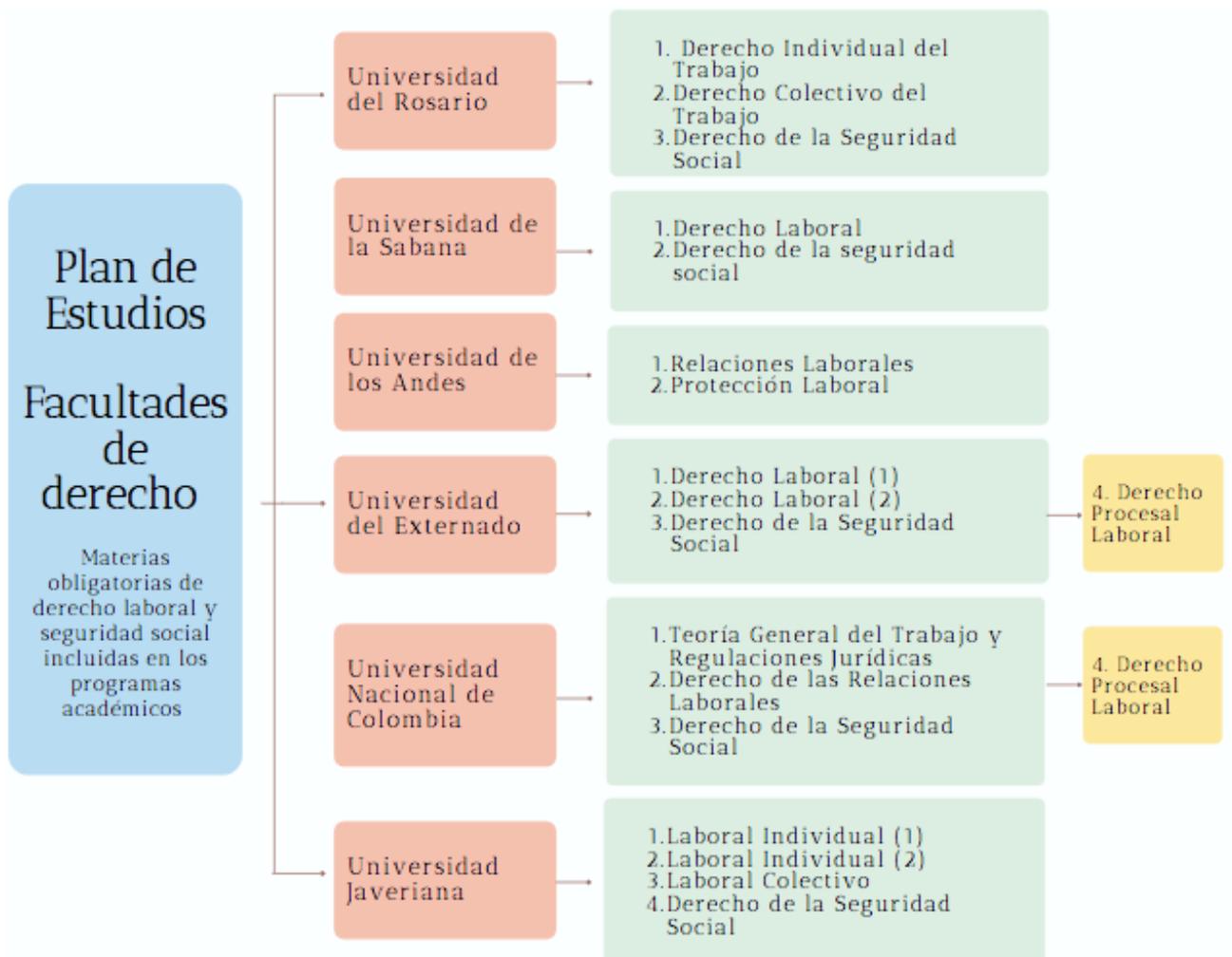
El creciente número de conflictos jurídicos relacionados con el derecho laboral y el gran impacto social que esto ha generado, no es una problemática ajena a los consultorios jurídicos de todo el país, esto ha hecho evidente la necesidad de implementar de forma obligatoria el estudio del derecho procesal laboral dentro de los programas de derecho que ofertan las instituciones de educación superior en Colombia.

La firma británica Quacquarelli Symonds QS, especializada en estudios y educación superior, ha venido desarrollando desde el año 2004 un ranking de las mejores universidades y programas de estudio a nivel mundial, para esto ha analizado más de 1.500 instituciones educativas y 15.000 programas académicos. Dentro de los factores que analiza la firma Quacquarelli Symonds para puntuar los diferentes programas ofertados por las universidades, se destacan la reputación académica, reputación del empleador, proporción de estudiantes de la facultad, citas por facultad, proporción de profesores internacionales, proporción de estudiantes internacionales, red internacional de investigación, resultados de empleo, entre otras.

Dentro de los programas de derecho que se encuentran calificados por el ranking QS World University Rankings By Subject desarrollado por esta firma, se destacan 6 universidades de

Colombia que ofertan este programa académico, la Universidad de los Andes (puesto 45), Universidad Externado (puesto 55), Universidad del Rosario (puesto 95), Universidad Nacional (puesto 101-150), Universidad Javeriana (puesto 101-150) y la Universidad de la sabana (puesto 201).

Para efectos de esta investigación, se realizó un análisis de los planes de estudio de las facultades de derecho de cada una de estas universidades, con el fin de determinar que materias obligatorias -relacionadas con el estudio del derecho laboral y la seguridad social- debían cursar los estudiantes en cada institución educativa, arrojando como resultado lo consignado en el siguiente gráfico.



Partiendo de la información obtenida, es posible destacar que únicamente la Universidad del Externado y la Universidad Nacional incluyen dentro de sus programas académicos obligatorios, el estudio del derecho procesal laboral. Las 4 universidades restantes incluyen esta asignatura como una materia electiva, dejando al arbitrio del estudiante inscribir la asignatura o reemplazarla por otra que le represente mayor atractivo.

Actualmente, las instituciones de educación superior y sus facultades de derecho han reajustado sus programas de estudio, pero han desconocido la importancia que tienen algunas asignaturas,

para garantizar un proceso de formación integral, sobre esto Jorge William Ordoñez Fernández (2020) afirma que:

La reducción de créditos por un estándar establecido a nivel nacional ha originado que muchos programas universitarios del que no se escapa el de derecho, disminuyan y difieran los planes de estudio, siendo, por lo general, las humanidades y la ética las perjudicadas; la reducción de la intensidad académica, la desaparición de asignaturas fundamentales en el proceso de formación que inciden en el ejercicio de la profesión, la minimización de la intensidad horaria semestral y de los semestres mismos, han creado espejismos en torno a la calidad de los programas y de la formación del abogado.

Antes diez semestres; ahora, algunas universidades, institutos, fundaciones, corporaciones, tienen el proceso en siete y hasta seis semestres; bajo su autonomía eliminan preparatorios, prestan con precariedad el servicio social a través del consultorio jurídico y el centro de conciliación; campea el nomeimportismo, en la formación estructural competencial e integral de sus estudiantes la formación se torna mínima, le dan prevalencia a reclamos muchas veces infundados de estudiantes contra profesores comprometidos con la calidad; la facilitación es permeada y confundida por el facilismo (cuidando más los ingresos económicos que la calidad), suprimen asignaturas de relevancia estructural, vicios que siguen llevando a la debacle a nuestra profesión. (p. 56)

Tal como se ha recalcado a lo largo de este escrito, el derecho procesal laboral constituye un elemento esencial para la salvaguarda de derechos fundamentales, el no incluir esta asignatura como un escalón obligatorio dentro del proceso de formación académica de los estudiantes, es desconocer – desde las instituciones de educación superior- la importancia de la formación de

abogados integrales, lo cual a traído como consecuencia que los estudiantes afronten la vida profesional con mas vacíos académicos y prácticos de los que deberían ser permitidos, poniendo en riesgo la solidez de los procesos que le son encargados y los estándares éticos propios del ejercicio del derecho.

CAPITULO III

RETOS DE LOS CONSULTORIOS JURIDICOS EN EL SIGLO XXI

Los consultorios jurídicos han revolucionado la forma de enseñar derecho y se han constituido como un espacio único de aprendizaje para los estudiantes. Estos se han convertido en un factor indispensable para garantizar que aquellas personas que aspiran a ejercer el derecho cuenten con las competencias necesarias para desarrollar de forma satisfactoria el ejercicio de la abogacía. Sin embargo, la sociedad y el derecho no son estáticos, por el contrario, se encuentran en constante cambio y evolución, factor que los consultorios jurídicos no deben desconocer, pues en ellos se encuentra el futuro de la educación jurídica.

Reconocer a estos centros de aprendizaje y asistencia jurídica como esenciales dentro del proceso de formación de abogados, es primordial para comprender la necesidad de su constante actualización y reajuste, en especial respecto de los cambios que el siglo XXI a representado.

A continuación, se presentarán diferentes propuestas encaminadas a mejorar el funcionamiento de los consultorios jurídicos, con el fin de que estos logren alcanzar de manera optima su objeto principal, ser un centro de aprendizaje que incentive la formación de abogados integrales y brinde a la sociedad un servicio jurídico que garantice la protección y cumplimiento de los derechos de aquellas personas que mas lo necesitan.

Implementación de nuevas herramientas TIC

El 11 de marzo de 2020 el director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), anuncio el inicio de una pandemia generada por el virus COVID-19, este tipo de emergencia sanitaria no

se presentaba desde 1918, marcando en la historia un antes y un después. En Colombia, debido al riesgo que este virus representaba, todas las actividades fueron suspendidas en el país, esta medida incluyó el cese de las actuaciones judiciales y el cierre de todos los despachos.

Esto represento grandes retos para la administración de justicia, pues tal como lo expone Viviana Gómez y Ana Sofía Riaño (2020)

El acceso al sistema judicial es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado a los ciudadanos en cualquier momento, de forma efectiva, ágil y eficiente. Las circunstancias de aislamiento preventivo, consecuencia de la pandemia por Covid -19, han impuesto un reto sin antecedente en nuestra historia reciente, para garantizar la eficacia de este derecho a través de la implementación de mayores mecanismos virtuales para facilitar el acceso al sistema judicial y el ejercicio del ius puniendi del Estado. (p. 1)

Así mismo, las medidas adoptadas durante la pandemia han impactado de forma trascendental a las instituciones de educación superior, quienes se vieron obligadas a reestructurar sus métodos de enseñanza. Las restricciones impuestas a nivel nacional forzaron a las universidades a implementar herramientas virtuales, que permitieran a los estudiantes continuar con sus diferentes procesos académicos desde sus casas.

El sistema educativo no fue exento a los perjuicios de la pandemia, lo que ocasionó un cambio abrupto en la perspectiva de enseñanza. Por ello, es imposible no ver la transformación de la educación en todos los niveles, luego de que los centros educativos migraran a la digitalización. (Amaya et al., 2021; VanLeeuwen et al., 2020)

Si bien, la transformación de la educación tradicional hacia la virtualidad permitió que muchos estudiantes a lo largo del país pudieran tener acceso a este derecho fundamental, estos cambios presentaron diferentes deficiencias producto de la implementación de herramientas tecnológicas. “Entre ellas se encuentran: la poca atención de los estudiantes, la insuficiente capacitación para su uso, la escasa interacción con el alumno en las plataformas digitales y las brechas tecnológicas sobre todo en Latinoamérica” (Song et al., 2019).

La complejidad de este sistema requiere de trabajo y actualización constante por parte de las universidades y sus docentes, sin embargo, el compromiso de los estudiantes dentro del sistema de educación virtual es esencial para garantizar que este cumpla con los estándares mínimos del ejercicio profesional. El estudiante es un factor esencial para el desarrollo de la educación virtual, pues este sistema deposita su confianza en que el alumno de forma autónoma y comprometido con su proceso de aprendizaje -como mínimo- i) asista a las diferentes clases programadas, ii) preste atención a los temas abordados por el docente, iii) participe en las discusiones académicas que puedan presentarse, iv) implemente espacios de estudio que le permitan profundizar los conocimientos adquiridos fuera de las sesiones programadas y v) desarrolle las TIC como una herramienta de aprendizaje y no, un instrumento que le facilite a el estudiante aprobar las materias sin desarrollar las competencias mínimas de cada asignatura.

El salto de la educación tradicional a la educación virtual ha dejado como consecuencia de su implementación, un vacío académico en los estudiantes, quienes no están adquiriendo las competencias necesarias para enfrentar la vida profesional. El poco compromiso de los alumnos con sus procesos de aprendizaje, han transformado a las herramientas virtuales en instrumentos que

facilitan la aprobación de asignaturas, pero no la adquisición de conocimientos esenciales para desarrollar su profesión.

Esta problemática no es ajena a los consultorios jurídicos, pues tal como se abordó anteriormente, los futuros abogados ingresan a este espacio práctico con el fin de reforzar los conocimientos que han adquirido durante la carrera y prestar un servicio esencial a la comunidad. Cuando los estudiantes carecen de los conocimientos mínimos para prestar una asistencia jurídica digna, se ponen en riesgo los procesos que se llevan dentro del consultorio, el nombre de las universidades que prestan este servicio y la integridad y derechos fundamentales de los usuarios que depositan su confianza en los estudiantes e instituciones educativas. Actualmente, esta problemática se presenta en todos los consultorios del país, pues el cambio que produjo la pandemia en los sistemas de educación, ha generado que los estudiantes se sientan menos comprometidos a profundizar sobre los conocimientos básicos con los que debería contar un abogado, entorpeciendo así la labor de los consultorios y el objeto por el cual estos fueron creados.

Sin embargo, es imposible desconocer la importancia que tienen las TIC actualmente dentro del sistema judicial, pues estas se constituyeron como el medio idóneo para garantizar de forma “eficaz” el acceso a la justicia. En Colombia fue el decreto 806 de 2020 la normativa encargada de introducir las herramientas que permitieron al sistema judicial migrar de la presencialidad a la virtualidad, este introdujo varios cambios dentro de los cuales se destaca, i) el uso de tecnologías y medios de comunicación dentro de los procesos judiciales, ii) la validez de las notificaciones judiciales por medios digitales, iii) la radicación de demandas y sus anexos a Colombia de correos electrónicos, y iv) la implementación de audiencias virtuales, entre otros. Actualmente, la Ley 2213 de 2022 estableció la vigencia permanente de este decreto, es decir que

a pesar de encontrarse la emergencia sanitaria controlada, el uso de las TIC en actuaciones judiciales se seguirá implementando.

Esto hizo un llamado a los consultorios de todo el país, quienes al igual que la rama judicial, debieron ajustar sus procesos y mecanismos de trabajo a la nueva virtualidad, para garantizar la prestación de su servicio y la asistencia de los procesos que ya se encontraban en curso al interior de estos espacios. El legislador a través de La ley 2113 de 2021, no desconoció este factor, estableciendo en el artículo 13 lo siguiente:

Las Instituciones de Educación Superior implementaran herramientas tecnológicas que complementen el aprendizaje, faciliten y apoyen la interacción virtual en el proceso de formación y en la labor misional del consultorio jurídico, y den lugar a la comunicación entre el consultorio jurídico y sus usuarios.

La atención virtual a los usuarios se impartirá en correspondencia con los principios orientadores y disposiciones aplicables contenidos en la Ley 1341 de 2009 o la norma que haga sus veces. Se deberá garantizar, en cualquier caso, la confidencialidad en la prestación del servicio, bajo los parámetros establecidos en el Artículo 3 de esta Ley, así como los medios para poner a disposición del usuario la trazabilidad de la atención prestada, así como la documentación en medio digital o físico, según sea requerido por este, donde se dé cuenta de la atención recibida y los resultados correspondientes.

De acuerdo con reglamentos de las instituciones de educación superior, los consultorios jurídicos podrán prestar servicios de asesoría legal y pedagogía en derechos bajo la modalidad virtual, cuando las circunstancias así lo exijan, en favor de la población beneficiaria de estos

servicios o cuando el domicilio de los beneficiarios se encuentre en otros municipios, en los que no exista presencia de consultorios jurídicos. Para estos efectos, se podrán suscribir los convenios correspondientes para la accesibilidad a los medios tecnológicos por parte de los usuarios con autoridades, instituciones educativas públicas y/o privadas, empresas, organizaciones sin ánimo de lucro, o cualquier otra institución pública o privada según corresponda.

No obstante, la implementación de la virtualidad en los consultorios jurídicos no ha sido una tarea sencilla y ha traído consecuencias desastrosas para los procesos de formación de los estudiantes de derecho, pues si bien, el desarrollo de las herramientas virtuales ha permitido a los ciudadanos acceder al sistema judicial, estas también han alejado a los alumnos de la interacción con este sistema. Anteriormente, este acercamiento permitía que los estudiantes entablaran una interacción directa con los administradores de justicia y conocieran de forma integral el funcionamiento de la rama judicial y de los múltiples despachos, permitiéndoles desarrollar competencias técnicas propias de la profesión. En la actualidad, la labor de los estudiantes dentro de los consultorios ha sido eclipsada con las TIC y se ha venido reduciendo, cada día mas, a un trabajo mecánico que no fomenta el aprendizaje y lo aleja del verdadero ejercicio de la profesión.

Para el año 2022, un gran numero de consultorios han reiniciado sus operaciones de forma presencial, sin embrago, la permanencia del Decreto 806 y las trasformaciones que se han generado a partir de la implementación de las TIC en la rama judicial, a generado un sistema mixto, donde el estudiante acude a las instalaciones de la institución educativa, pero sigue sus procesos de forma virtual ante el sistema judicial. Exigir al estudiante la presencialidad dentro del consultorio, se encuentra lejos de disminuir la problemática abordada anteriormente, haciendo necesario que las

universidades y sus docentes replanteen la forma en la que el estudiante debería afrontar su ciclo académico y práctico dentro del consultorio jurídico.

Reestructuración de los consultorios jurídicos

Tal como se abordó con anterioridad, los consultorios jurídicos cuentan con dos núcleos esenciales de trabajo, i) el área de asistencia jurídica y ii) las clínicas jurídicas. A continuación, se presentarán elementos que deben ser reestructurados dentro del funcionamiento de los consultorios, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y función por el cual fueron creados inicialmente estos espacios.

Consultorio jurídico integral – Área de Asistencia Jurídica

En Colombia, las áreas de asistencia jurídica es el lugar donde los estudiantes prestan servicios de asesoría jurídica directa “a sujetos de especial protección constitucional, a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, y en general a personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición.”. Este es el lugar donde los usuarios -regulados por la ley 2113 de 2021- allegan sus casos relacionados con diferentes ramas del derecho.

Usualmente, los estudiantes son distribuidos de forma permanente en las diferentes áreas estructuradas por cada consultorio jurídico, esto significa que una vez ingresa el estudiante a esta fase académica, es asignado a una o dos áreas del derecho de forma específica, donde desarrollara habilidades únicamente en las áreas dispuestas. En muchas ocasiones, es el estudiante quien puede decidir en que ramas del derecho le gustaría trabajar dentro del consultorio, sin embargo, esta

asignación también puede llegar a ser aleatoria y esta sujeta a lo que establezcan de forma autónoma las facultades de derecho de cada universidad.

Esto ha representado una problemática para la formación de abogados integrales, pues este “mecanismo” de distribución, ha limitado a los estudiantes a desarrollar sus conocimientos prácticos en las áreas que les son asignadas, evitando su contacto con otras ramas del derecho. Lo anterior, ha tenido como consecuencia directa la obstaculización de la formación de abogados integrales y la práctica digna del derecho.

En concordancia con lo expuesto, se hace evidente la necesidad de modificar la forma en la que se les asignan las áreas de trabajo a los estudiantes dentro del consultorio jurídico, de manera que se garantice que los alumnos puedan tener contacto con procesos relacionados con todas las áreas de trabajo que manejan los consultorios. Actualmente cada estudiante se encuentra capacitado para llevar hasta 10 procesos jurídicos en sus áreas asignadas, ampliar su contacto con otras ramas del derecho no constituiría una carga excesiva para estos, pues las obligaciones y procesos de cada área pueden ser repartidas entre todos los alumnos sin distinción. Esto permitiría a su vez aliviar las cargas de áreas pertenecientes al derecho laboral, derecho civil y de familia y derecho penal, las cuales suelen recibir un número más elevado de consultas, permitiendo a los futuros abogados desarrollar las competencias necesarias para ejercer su profesión y mejorar los servicios prestados por los consultorios jurídicos.

Ampliación de los Consultorios jurídicos dentro de los programas académicos.

La Ley 2113 de 2020 ha reconocido que “El Consultorio Jurídico constituye un escenario idóneo para la formación académica, profesional, técnica, humana, social y ética del abogado, permitiendo a los estudiantes de Derecho adquirir, mediante experiencias propias del ejercicio de la profesión, los saberes y habilidades necesarias y esperados para el ejercicio de la abogacía”. Así mismo, el legislador estableció como obligatorio el paso de los futuros abogados por este espacio académico, afirmando que “la prestación de los servicios en el consultorio jurídico por parte de los estudiantes no podrá ser menor a dos ni exceder de cinco semestres” (Ley 2113, 2021, Art.6), eliminando las limitaciones impuestas por el decreto 196 de 1971, el cual determino que solo los estudiantes de los dos últimos años de la carrera podían participar en las actividades llevadas a cabo por los consultorios.

Teniendo en cuenta la importancia que este espacio ha significado para revolucionar la forma de enseñar el derecho, esta nueva normativa ha abierto la oportunidad a las universidades de replantear la forma en la que se encuentra integrado el consultorio jurídico dentro de los programas académicos, con el fin de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de tener un proceso de practica jurídica integral y eficiente que logre cumplir los objetivos de los consultorios en materia social y académica. Establecer como obligatorio el paso de los estudiantes por los consultorios jurídicos durante 5 semestres, lograría afianzar aun mas los conocimientos de los alumnos, desarrollar un verdadero sentido de pertenencia frente a su trabajo en este espacio académico y compensar los perjuicios, que, en materia de educación, dejo la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Clínicas Jurídicas al interior de los consultorios jurídicos

Las Clínicas Jurídicas, poseen una “bifuncionalidad”, frente a la labor de hacer justicia, pues, por un lado, procura la formación de nuevos profesionales bien capacitados que se esmeren por el fin supremo de la justicia y por otro lado se busca prestar un servicio para garantizar los derechos ciudadanos en casos de interés público. (Almanza, 2010, p. 78)

La función de estos espacios se conoce como litigio de alto impacto y en su interior, estas clínicas se encargan de realizar intervenciones puntuales en el derecho que permean problemáticas sociales específicas en el país. El trabajo realizado en estos espacios académico-prácticos, busca fomentar el desarrollo de nuevas competencias por parte de los estudiantes, fortaleciendo habilidades como la investigación y la expresión oral y escrita.

Si bien, las clínicas jurídicas buscan impartir “un deber social más amplio, asumiendo retos colectivos de mayor envergadura y promoviendo el conocimiento al alcance del entendimiento del derecho a poblaciones que antes no se tenía en cuenta” (Gil et al., 2021, p. 130), su metodología en algunas universidades, a dificultado el cumplimiento del objeto de este espacio académico y social, Duque González (2008) exponen que las clínicas “deben ser una actividad académica, que por un lado sea innovadora alternativa para la enseñanza del derecho y por otro una práctica que estreche los vínculos entre la academia y la comunidad en la que estas se insertan” (p. 5). Sin embargo, estos factores han sido olvidados, y estas áreas de estudio se han convertido en un mecanismo laxo, que le permite a los estudiantes agotar su paso obligatorio por el consultorio jurídico sin que tenga mayor incidencia en el desarrollo de sus competencias como abogados.

La falta de regulación normativa de estos espacios ha flexibilizado su objeto y funciones, dejando al arbitrio de cada institución educativa la estructuración de los métodos académicos desarrollados en esta área del consultorio jurídico, los cuales a través del tiempo han desconocido el verdadero espíritu por el cual se impulso la creación de los consultorios en Colombia. Si bien, su incidencia social es indiscutible, su poca regulación y falta de métodos especializados ha reducido a las clínicas, a espacios que facilitan únicamente la aprobación de la asignatura obligatoria por parte de los estudiantes, quienes, al encontrarse inscritos en estos centros de investigación y litigio de alto impacto, no se ven obligados a participar en el área de asistencia jurídica del consultorio.

Esta problemática a convertido a las clínicas jurídicas, de forma errónea, en espacios que limitan el desarrollo de competencias profesionales, por tal motivo, son las facultades de derecho de cada universidad quienes -ante el vacío normativo dejado por el legislador a partir de la ley 2113 de 2021- deben reestructurar y regular de forma eficaz el funcionamiento de estos espacios académicos, incentivando su incidencia social y permitiendo desarrollar en los estudiantes competencias necesarias para el ejercicio de su profesión. Lo anterior, en concordancia con lo expuesto por Goñi y Meseguer (2010), quienes han acertado al afirma que

La nueva organización de las enseñanzas universitarias, cumpliendo con los criterios de convergencia europeos supone, además de un cambio cualitativo estructural, un significativo impulso en la renovación de las metodologías docentes que centran el objetivo en el proceso del estudiante, en un marco que se extiende ahora a lo largo de la vida (p. 38).

Investigación Académica

Hoy en día, las herramientas virtuales han jugado un papel clave dentro de la investigación jurídica, facilitando el acceso a la información, sin embargo, las competencias de los estudiantes como abogados investigadores son cada vez más escasas. Esta habilidad es indispensable para los estudiantes que ingresan a su ciclo dentro del consultorio jurídico, pues permite que estos reconozcan y den solución a los problemas jurídicos planteados por los usuarios. Son las clínicas jurídicas quienes requieren con mayor fuerza la implementación de espacios que refuercen los conocimientos de los futuros abogados respecto a la investigación jurídica, pues tal como fue abordado anteriormente, la naturaleza de estos espacios exige a los estudiantes poner en práctica esta competencia.

Por tal motivo, es indispensable que las universidades implementen programas de investigación académica que permitan fortalecer en los alumnos estas competencias, con el propósito de brindar un mejor servicio a quienes acuden a los consultorios jurídicos.

CONCLUSIONES

- Los consultorios jurídicos en Colombia son un factor esencial para la formación de abogados integrales y la practica digna del derecho, estos escenarios de aprendizaje serán los encargados de transformar la enseñanza jurídica, ofreciendo a la sociedad generaciones de abogados que cumplan con las capacidades académica y éticas para brindar un servicio de asistencia jurídica digna de la profesión. Así mismo, estos espacios se han convertido en un pilar fundamental para garantizar el acceso a la justicia de la población mas vulnerable, quienes actualmente con mayor frecuencia, acuden a los consultorios con la esperanza de que sus derechos no sean desconocidos, esto ha refirmado al derecho como una ciencia social que no puede desconocer las problemáticas que se desarrollan a su alrededor.
- El trabajo es connatural al ser humano y por tal motivo los conflictos en materia laboral aumentan cada día, esta problemática no es ajena a los consultorios, quienes atienden un numero de casos elevados de esta naturaleza. De allí nace la importancia de que las universidades a través de sus planes de estudio y consultorios jurídicos, brinden a los estudiantes los conocimientos básicos en esta rama del derecho, lo cual permitirá a los alumnos adquirir las competencias necesarias para enfrentar problemas jurídicos relacionados con el área de derecho laboral y de la seguridad social, garantizando que estos puedan cursar satisfactoriamente su ciclo de aprendizaje dentro del consultorio jurídico y lograr un desarrollo integral enfocado en su vida profesional.

- El derecho procesal laboral ha sido olvidado -por las instituciones de educación superior y facultades de derecho- como una fuente de aprendizaje que garantiza la formación integral de abogados, su desconocimiento ha traído como consecuencia el entorpecimiento de procesos judiciales que se relacionan con el derecho laboral y la seguridad social. El haber eliminado esta materia como un escalón obligatorio y fundamental dentro del proceso de formación académica de los estudiantes ha desconocido la búsqueda de la excelencia académica y profesional. Otorgarle al estudiante la capacidad de determinar la importancia de cursar esta asignatura, ha traído consecuencias desastrosas para el área de derecho laboral y de la seguridad social de los consultorios jurídicos, pues el desconocimiento por parte del estudiante en materia procesal laboral ha puesto en riesgo la efectividad y estabilidad de los procesos que se encuentran a su cargo, siendo los usuarios de los consultorios las personas mas afectadas.
- Las instituciones de educación superior deben modificar sus planes de estudio con miras a garantizar una formación completa de los estudiantes de derecho, las modificaciones impuestas no deben estar guiadas a facilitar la aprobación de asignaturas he inscripción de mas créditos, pues el objetivo de las universidades es formar profesionales con las competencias necesarias para brindarle a la sociedad el cambio que los ciudadanos y el país tanto necesitan. Las reformas a los diferentes planes de estudio deben incluir la practica llevada a cabo dentro de los consultorios como un paso esencial dentro de los procesos de formación académica de los estudiantes, y ampliar hasta donde la ley lo permita, la

permanencia de los alumnos en estos espacios, esto fomentaría un desarrollo académico integral.

- El derecho procesal laboral debe entenderse como el conjunto normativo primario que marca el actuar de los abogados ante los administradores de justicia. El Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se encuentra vigente desde 1948 y a pesar de sus modificaciones requiere de una reforma urgente por parte del legislador. Esta petición ha sido escuchada por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quienes -junto al aval del ministerio del trabajo- han elaborado una propuesta de reforma del Código. Esta reforma permitiría mejorar la eficiencia con la que se resuelven los conflictos en materia laboral en el país, garantizando el acceso a la justicia para todos los administrados. Así mismo, las propuestas relacionadas con la modificación de cuantías y la creación de jueces laborales municipales pueden llegar a permear de forma positiva a los consultorios jurídicos, pues permitiría al legislador considerar la necesidad de aumentar la competencia de los consultorios en materia laboral, eliminando así la restricción impuesta por la ley 2113 de 2021, la cual limita las actuaciones de estos espacios prácticos respecto de los procesos laborales a 20 SMLMV. El aumento de esta cuantía dentro de los consultorios jurídicos significaría acercar a los estudiantes a procesos laborales en los que no se le permitía realizar actuaciones, mejorando así sus competencias y ampliando la posibilidad de que mas usuarios puedan hacer uso de los servicios prestados por los consultorios jurídicos de las universidades.

- Los consultorios jurídicos como espacios académicos deben modificar su estructuración y métodos de enseñanza. Estos cambios deberán estar orientados a permitir que el estudiante tenga contacto con todas las ramas del derecho que se estructuren dentro del consultorio, sin distinción alguna. Permitir que los estudiantes lleven un proceso en cada una de las áreas del consultorio, es incentivar al estudiante a mejorar su proceso de formación académica y ampliar sus perspectivas respecto a cada una de estas áreas. Así mismo, cada institución educativa deberá desarrollar las herramientas necesarias que le permitan a los estudiantes reforzar sus conocimientos en cada dependencia del consultorio, para garantizar a los usuarios que los alumnos que llevan sus casos son competentes para conocer de cada uno de los procesos.
- Se ha hecho evidente a lo largo de esta investigación, que las herramientas digitales son hoy en día un instrumento necesario para la educación superior, si bien estas han permitido que los estudiantes tenga cada día mas acceso a la información, también se han tornado en una problemática latente para la formación ética de los estudiantes. La emergencia sanitaria presentada en el 2020 obligo a la educación tradicional a transformarse en una educación de carácter virtual, donde la implementación de las TIC permitió que muchos estudiantes alrededor del país pudieran continuar con sus estudios académicos, sin embargo, estas también se constituyeron como herramientas que facilitan la aprobación de asignaturas - incluso con altos promedios- sin mayor esfuerzo y compromiso por parte del estudiante, quien efectivamente aprueba las materias pero no adquiere ningún conocimiento.

La transformación de la educación hacia la virtualidad ha representado múltiples retos para las instituciones de educación superior quienes tendrán que encontrar mecanismos que permitan implementar las TIC dentro de sus claustros, sin dejar de lado su compromiso con la educación integral de profesionales colombianos. Esta problemática desarrollada a raíz de la pandemia fue reconocida por la ley 2113 de 2020, la cual destacó la importancia de que los consultorios jurídicos contaran con las herramientas tecnológicas que demanda actualmente el sistema de justicia a raíz del decreto 806, sin embargo, los vacíos académicos que dejaron los proyectos de implementación de la educación virtual durante la pandemia, han afectado las operaciones de los consultorios jurídicos, pues los estudiantes muchas veces no cuentan con las competencias necesarias para hacerse responsables de los casos allegados a los consultorios. Por otra parte, la transformación digital que ha debido adoptar la rama judicial para garantizar el acceso directo a la justicia, llega a ser incompatible con los consultorios jurídicos, pues estas herramientas han reducido el contacto de los futuros abogados con los diferentes despachos y administradores de justicia, convirtiéndose así en un obstáculo para la formación integral de abogados.

BIBLIOGRAFIA

- Almanza Iglesia, M. (2010). Las Clínicas Jurídicas y su pertinencia en la formación de abogados. En *Justicia* (Vol. 15). Universidad Simón Bolívar.
<http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/923>
- Amaya, A., Cantú Cervantes, D., & Marreros Vásquez, J. G. (2021). Análisis de las competencias didácticas virtuales en la impartición de clases universitarias en línea, durante contingencia del COVID-19. En *Revista de Educación a Distancia* (Vol. 21). <https://doi.org/10.6018/red.426371>
- Castiblanco Rozo, F. (2021). La Importancia de la Labor Social de Los Consultorios Jurídicos en Colombia. En *Revista Revoluciones. Estudios en Ciencia Política, Humanidades y Sociales* (Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú, Vol. 3, pp. 86-101).
- Ley 2113 de 2021: Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior, (Diario Oficial No. 51750 2021).
- Sentencia T-043-2019. M.P. Alberto Rojas Ríos, (5 de febrero de 2019).
- Duque Quintero, S. P., González Agudelo, E. M., & Quintero Quintero, M. L. (2012). La popularización del derecho en el consultorio jurídico: Una apuesta por una educación jurídica con relevancia social. En *Estudios de Derecho* (Vol. 69, pp. 287-300).
<https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/18418>
- Forero Vargas, E. (2017). *Trazos en la Construcción de un Derecho Procesal Laboral Colombiano*.
- Forero Vargas, E. (2022). Proyecto de reforma al Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En *Boletín Bimestral: Mundo del Trabajo y de la Seguridad Social* (2.^a ed.). Universidad Libre.
- Gil Osorio, J., Rodríguez Ortega, D., & Páez Roa, C. (2021). Las clínicas jurídicas como fenómeno convergente en los consultorios jurídicos de Colombia. En *Revista Innova Educación* (Vol. 3).
<https://revistainnovaeducacion.com/index.php/rie/article/view/226>
- Gómez, V., & Riaño, A. S. (2020). El acceso a la administración de justicia en tiempos de pandemia: Un reto institucional. *Pridas Cadavid Abogados*. <https://www.priascadavid.com/?p=1204>
- Goñi, M., & Meseguer, S. (2010). Diseño Curricular Centrado en las Competencias que debe Adquirir el Estudiante del Grado en Derecho. En *Formación Universitaria* (Vol. 3, pp. 37-46).
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50062010000200006&lng=en&nrm=iso&tlng=en

- Henao de Yepes, L. M. (1987). La Importancia de la Practica en la Formación Integral del abogado. En *Estudios De Derecho* (Vol. 46, pp. 147-160). Universidad de Antioquia.
- Hinestroza, S., Ortiz, G., & Mejia, S. (2015). *Régimen normativo de los consultorios juridicos y sus centros de conciliación. Disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales (Primera Edición)*. Universidad Pontificia Bolivariana.
- Jaramillo Jassir, I. D. (2010). *Presente y futuro del derecho del trabajo: Breve historia jurídica del derecho del trabajo en Colombia**. 9(18), 57-74.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2017). *Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027*. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/Documento%20Plan%20Decenal.pdf>
- Ordóñez Fernández, J. W. (2020). La Formación Integral de los Abogados: El Ejercicio Ético y su Responsabilidad Social. En *Revista Principia Iuris* (Vol. 17).
- Decreto 196 de 1971: Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía., (Diario Oficial No. 33255 1971).
- Recalde, gabriela, Luna Blanco, T., & Daniel, B. M. (2017). *Justicia de pobres: Una genealogía de los consultorios jurídicos en Colombia*. 47, 1-72.
- Saldarriaga Gomez, C. (2016). *Crítica a la Competencia de los Consultorios Jurídicos en Materia de Seguridad Social y Pensiones*. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA.
- Song, D., Rice, M., & Young Oh, E. (2019). Participation in Online Courses and Interaction With a Virtual Agent. En *The International Review of Research in Open and Distributed Learning* (Vol. 20). <https://doi.org/10.19173/irrodl.v20i1.3998>
- Universidad de los Andes (Ed.). (s. f.). *Política de clinicas juridicas de la facultad de derecho*. 7.

